

RESOLUCION No. 00566 de Abril 5 de 2010

"Por la cual se revoca la resolución No. 00489 de Marzo 24 de 2010"

La Gerente Encargada del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 73 del Decreto ley 01 de 1984 y demás normas aplicables y concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de marzo de 2010 se suscribió entre la Universidad Abierta y a Distancia UNAD y el Hospital Universitario de Sincelejo, el Contrato No. 0036 de 2010 cuyo objeto lo constituye adelantar en todas sus fases y desarrollar las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, actitudes y competencias, a través del concurso de méritos públicos y abierto para la selección de candidatos elegibles, para proveer el cargo de Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo, para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2010 y el 31 de marzo de 2012, cuyo alcance estará determinado por la ley 1122 del 2007, Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008 D.A.F.P.

Que posterior a la suscripción del contrato enunciado en el considerando anterior, la Dra. **CLAUDIA PATRICIA TORO RAMIREZ**, actuando en representación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, solicita de esta Entidad autorización expresa para ceder el contrato No. 0036 de 2010, postulando a **LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL NORTE DE BARRANQUILLA**, como posible cesionario fundamentando su solicitud bajo el siguiente presupuesto: "pese a todo lo anterior se han configurado al interior de la UNAD y en fecha posterior a la firma del contrato situaciones imposibles de previsión alguna y que imposibilitan la ejecución del objeto contratado".

Que en atención a lo antes expuesto, el Dr. **JUAN JOSE ARANA CHACON**, actuando en su calidad de Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., de conformidad con la cláusula décima del Contrato en mención, profirió la Resolución No. 00489 de Marzo 24 de 2010, "por medio de la cual se autoriza la cesión del Contrato No. 0036 de marzo 15 de 2010".

Que mediante oficio de fecha 5 de abril de 2010, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD" Bogotá D.C. Dr. **LEONARDO EVEMELETH SANCHEZ TORRES**, le manifiesta a la Gerente Encargada del Hospital Universitario del Sincelejo E.S.E., "que en razón a que actualmente recaen investigaciones por presuntas irregularidades cometidas en el proceso de adjudicación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0036 de 2010, suscrito entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD y el Hospital Universitario de Sincelejo -HUS puestas en conocimiento por la Junta Directiva del Hospital, la Universidad tomo la determinación de no continuar con el trámite de cesión del contrato celebrado.

El contrato de cesión que debía firmarse entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD y la Fundación Universidad del Norte no fue celebrado, lo cual a pesar de contar con la autorización del Hospital, no perfecciona el proceso de cesión, dada la naturaleza de Entidad Pública que ostenta la Universidad".

Que en consideración a lo manifestado anteriormente por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD", y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se ha perfeccionado vínculo contractual alguno entre la UNAD y la Fundación Universitaria del Norte de Barranquilla, donde se hubiese materializado la cesión del contrato No. 0036 de 2010, la actual gerencia encargada del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., considera conveniente y necesario en aras de garantizar los principios de la actividad contractual del estado, revocar la Resolución No. 00489 de marzo 24 de 2010, dado a que se tiene el consentimiento de la UNAD, para efecto.

En merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revóquese en todas sus partes la Resolución No. 00489 de marzo 24 de 2010, "mediante la cual se autoriza la cesión del Contrato No. 0036 de Marzo 15 de 2010".

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD haciéndosele saber que contra ella no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Compañía Liberty Seguros S.A., Para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda actuación administrativa que le sea contraria.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Sincelejo a los 5 días del mes de abril de 2010


ESTELLA VASQUEZ GARCIA
Gerente (E)
Hospital Universitario de Sincelejo